



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 028 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 27 ENE. 2025

VISTO: Resolución Directoral Regional N°145-2024-GRU-DRTC de fecha 23 de Abril de 2024; El Contrato de Servicios N°020-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha 19 de junio del 2024; La Adenda N°01-2024, de fecha 24 de Setiembre de 2024; Resolución Directoral Regional N° 525-2024-GRU-DRTC de fecha 18 de diciembre de 2024; La Carta N°02-2024-CB, de fecha 24 de diciembre de 2024; Informe N°04-2025-GRU-DRTC-DCCOORDINADORVIAL/JEPS, de fecha 08 de enero de 2025; El Informe N° 011-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 14 de enero de 2025; y el Informe Legal N°030-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo **Texto Único Ordenado** fue aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, con Decreto Legislativo N°1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ámbito de aplicación inciso 3.1, refiere taxativamente que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos. **c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.** d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos. e) Las universidades públicas. f) Juntas de Participación Social. g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno. h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 se suscribió el Convenio N°134-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de las Vías Departamentales, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°145-2024-GRU-DRTC de fecha 23 de Abril de 2024, se aprueba el Expediente Técnico para el Servicio de: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por un Valor Estimado de S/ 1'624,338.00 (Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de Ejecución de 90 días Calendarios.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en fecha 19 de junio 2024 la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI** y el **Sr. WASHINGTON LLAVE NAJARRO** suscriben el **CONTRATO DE SERVICIOS N°002-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**, contratación de servicios de consultoría en general para la supervisión de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; teniendo como monto contractual de S/ 94,600.00 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), sin el IGV;

Que, por otro lado, en fecha 08 de agosto 2024 la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI** y el **CONSORCIO BARSAN**, suscriben el **CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR** para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; teniendo como monto contractual de S/ 1, 170, 070. 00 (**UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETENTA CON 00/100 Soles**), no incluye el IGV; y, un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Posteriormente, con Adenda N°01-2024, de fecha 24 de Setiembre de 2024, se procede a modificar la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**; modificándose el monto contractual por la suma total de S/ 1, 446,890.93 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES**), no incluye el IGV;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 525-2024-GRU-DRTC de fecha 18 de diciembre de 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Miembro
02	Ing. Washington Llave Najarro	Miembro
03	Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña	Miembro

Que, con Carta N°02-2024-CB, de fecha 24 de diciembre de 2024, la **Sra. CARMEN DEL PILAR RAMOS SEGURA**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO BARSAN**, remite la Liquidación del **SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; para su revisión y posterior aprobación. Expediente técnico que luego de ser revisado por la supervisión, Washington Llave Najarro remite la Carta N°031-2024-WLLN/CO, de fecha 26 de diciembre de 2024, ante esta Sede Regional; asimismo, otorga la viabilidad técnica correspondiente y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°04-2025-GRU-DRTC-DCCOORDINADORVIAL/JEPS, de fecha 08 de enero de 2025, el Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña, remite el Informe de Liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 011-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 14 de enero de 2025, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", **otorgando la conformidad del mismo**; asimismo, la indicada Liquidación de Servicio presenta saldo a favor por concepto de Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto total de S/ 144,689.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles); recomendando dar trámite a la presente, para la respectiva conformidad de liquidación de servicio, mediante acto resolutivo.

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias";

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la **Liquidación de Contrato** como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) "**La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido**";

Que, la liquidación del **contrato de ejecución** o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación técnica por parte de los profesionales responsables, constituyendo el sustento



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En ese orden de ideas, del CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, se puede extraer lo contenido en su CLÁUSULA QUINTA, respecto a la Liquidación Física y Financiera, la cual refiere que el Contratista presentará la Liquidación del Servicio de acuerdo al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 y su modificatoria vigente y su aprobación será mediante acto resolutivo emitido por la Entidad;

La aprobación de esta Liquidación **será un requisito indispensable para la devolución de las Cartas Fianzas** que haya presentado el contratista para garantizar el cumplimiento del servicio de acuerdo a las normas vigentes; y, estando al caso en concreto, conforme lo estipula la CLAUSULA DECIMA, se trataría de la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento**, retenida por esta Entidad, a fin de garantizar la ejecución contractual;

DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"*. Por lo que debe señalarse que la fecha de inicio de ejecución del Servicio, data del 18 de Agosto de 2024;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias;

Se desprende que, con Resolución Directoral Regional N° 525-2024-GRU-DRTC de fecha 18 de diciembre de 2024, se designa al Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios; en tanto, con fecha 18 de agosto de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; y, habría concluido el 29 de noviembre del año 2024 (según Acta de Recepción de Servicio), encontrándose dentro del término del plazo establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo prescrito en los informes técnicos de viabilidad, así como, las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, según se precisa:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En ese sentido, con fecha 21 de diciembre de 2024, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, procedieron con la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO, de este modo, después de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Servicios y el Expediente Técnico correspondiente; otorgaron la conformidad de los trabajos ejecutados según lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO CONTRATADO:

Que, sobre el particular debe indicarse que mediante la Liquidación Técnica se pretende evaluar todas las incidencias realizadas durante la ejecución del servicio, las mismas que se plasmaron en las valorizaciones tramitadas, que comprenden los avances físicos y económicos del servicio, así como también los ensayos de control de calidad, cuadernos de ocurrencias, las valorizaciones recalculas en caso existiesen; además, los documentos técnicos y administrativos. Por otro lado, en la Liquidación Financiera se comprenden los pagos efectuados a favor del contratista según indican los comprobantes de pago; ello, a fin de determinar la existencia de un saldo a favor de la Entidad, ya sea por multas u otras penalidades; así como, identificar si también presenta saldo a favor del Proveedor del servicio, por lo que se deberá realizar la devolución del fondo de Garantía del fiel cumplimiento;

Citándose en primera cuenta lo suscrito por el Ing. Juan Luis Suarez Reyes, quien en su calidad de Residente del Servicio presenta el **INFORME TÉCNICO N°012-2024-CB/JLSR-RS/UCAYALI, de fecha 23 de diciembre de 2024**, ante el CONSORCIO BARSAN, manifestando que:

- El porcentaje ejecutado acumulado al 30 del mes de noviembre es del **100%**, siendo el porcentaje programado acumulado correspondiente al mes **noviembre del 100%**, por lo que el servicio se encuentra **CONCLUIDO**.
- El costo total de la ejecución de partidas del servicio contractual y partidas ejecutadas del Adicional del Servicio N° 01 asciende a la suma de **S/. 1,446,890.93** (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis ochocientos noventa con 93/100 soles) de acuerdo a los siguientes costos.
- El descuento por retención del 10% del monto contratado por garantía de fiel cumplimiento asciende a la suma de **S/. 117,007.00 (Ciento diecisiete mil siete con 00/100 soles)** fueron amortizados en las 2 primeras valorizaciones. En la valorización N° 01 correspondiente al mes de **agosto 2024** el monto de descuento fue **S/ 49,694.19 (Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con 19/100 soles)**. En la valorización N° 02 el monto a descontar es **S/. 67,312.81 (Sesenta y siete mil trescientos doce con 81/100 soles)**. Para el adicional de obra N° 01 la retención del 10% fue la suma de **S/. 27,682.10 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y dos con 10/100 soles)**.
- Se recomienda dar trámite a la presente liquidación de ejecución del Servicio, de acuerdo a lo indicado en ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Que, existe un mandato legal que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, mismas que forman parte del expediente técnico y demás, controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos; y, desarrollar otros actos de administración que



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

conlleven a ejecución económica y técnica, siendo cálculos estrictamente técnicos de sus exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE;

En ese misma línea, se desprende del numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);

En ese sentido, habiéndose remitido dicho expediente ante la Supervisión, se tiene que con Informe N° 015-2024-WLLN-SUP-MANTO PERIODICO NVO PIURA/WLLN-S, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Ing. Washington Llave Najarro, en calidad de Jefe de Supervisión, remite su análisis y opinión técnica respecto al expediente de Liquidación Final del Servicio, del cual se desprende lo siguiente:

- El CONSORCIO BARSAN ha cumplido con presentar dentro de los plazos establecidos la liquidación del contrato del servicio.
- Se ha revisado los cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista, en base a la documentación presentada, considerando además la información que se indica en el cuaderno de servicios, las resoluciones emitidas por la Entidad comprobantes de pago y otros documentos
- El monto solicitado como pago para el contratista corresponde solamente es la Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto total de S/ 144,689.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles)

Citándose lo contenido en el con Informe N°04-2025-GRU-DRTC-DCCOORDINADORVIAL/JEPS, de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña, como profesional técnico en calidad de Coordinador Vial de la Dirección de Caminos, quien cumple con realizar la evaluación y análisis del presente expediente de liquidación, quien consolida toda la información de aspecto técnico vertido en el expediente de liquidación, por parte del Contratista como el Supervisor. Refiriendo los aspectos técnicos tanto en la parte Económica como Financiera de la Liquidación, según se detalla a continuación:

Detalle de Valorizaciones pagadas:

RESUMEN DE VALORIZACIONES Y ADELANTOS / PAGOS A CUENTA PAGADOS															
PROPIETARIO		DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI													
CONTRATISTA		CONSORCIO BARSAN													
SERVICIO		"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100, TRAMO: SAN FRANCISCO - NUEVO PIURA - LAS PALMERAS - JUVENTUD - EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"													
PRESUPUESTO		S/ 1'170,070.00													
INSPECTOR		ING° Washington Llave Najarro							LOCALIDAD						
RESIDENTE		ING° Juan Luis Suarez Reyes.							DISTRITO						
									PROVINCIA						
									DEPARTAMENTO						
									SAN FRANCISCO - NUEVA PIURA - LAS PALMERAS - JUVENTUD - PUEBLO LIBRE						
									NUEVA REQUENA						
									CORONEL PORTILLO						
									UCAYALI						
VALORIZACION			REALISTE	TOTAL	AMORTIZACIONES DE			VALOR.	FONDO DE	OTRAS DEDUCCIONES (E)		NETO PAGADO S/.		COMPROB. DE PAGO	
N°	MES	MONTO	NETO	REALIZADO	ADELANTOS Y/O PAGOS A CTA. (d)			NETA	GARANTIA	GASTOS DE	MULTA	EFFECTIVO	IDV	N°	FECHA DE
		S/	CONCEDIDO		DIRECTO	MATER.	BIENES Y SERV.	(m)		LICIT. PUBLICA					
		A	B	C= A+B	D1	D2	D3	Vn = C-D	FG			Vn-FG-E			
1	AGO 2024	49,094.19	0.00	49,094.19	0.00			49,094.19	49,094.19			0.00		1479	13/09/2022
2	SET 2024	748,256.91	0.00	748,256.91	0.00			748,256.91	67,312.81			680,944.10		1740	18/10/2022
3	OCT 2024	312,736.52	0.00	312,736.52	0.00			312,736.52	0.00			312,736.52		1572	14/11/2022
4	NOV 2024	50,382.36	0.00	50,382.36	0.00			50,382.36	0.00			50,382.36		2148	13/12/2022
TOTAL		1,170,070.00	0.00	1,170,070.00	0.00	0.00		1,170,070.00	117,007.00	1,053,063.00		1,053,063.00			
DEL ADICIONAL DE SERVICIO N° 01															
1	NOV 2024	276,820.93	0.00	276,820.93	0.00	0.00		276,820.93	27,682.10			249,138.83		0995	07/05/2023
TOTAL		276,820.93	0.00	276,820.93	0.00	0.00		276,820.93	27,682.10			249,138.83			



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Respecto al Detalle Económico-Financiero:

LIQUIDACION FINANCIERA

PROPIETARIO
CONTRATISTA
SERVICIO
PRESUPUESTO
INSPECTOR
RESIDENTE

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

CONSORCIO BARSAN

"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100, TRAMO: SAN FRANCISCO - NUEVO PIURA - LAS PALMERAS - JUVENTUD - EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

S/ 1'170,070.00

ING° Washington Llave Najarro

ING° Juan Luis Suarez Reyes.

B.1	AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		S/.	S/.
1.1.1	MONTO CONTRATADO	S/.	1,170,070.00	
1.1.2	REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA	S/.	0.00	
1.1.3	DEDUC. REAJUSTE AD. MATERIALES	S/.	0.00	
1.1.4	DEDUC. REAJUSTE AD. EFECTIVO	S/.	0.00	
1.1.5	ADICIONALES	S/.	276,820.93	
1.1.6	DEDUCTIVOS	S/.	0.00	
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	POR VALORIZACIONES	S/.		1,170,070.00
1.2.2	ADICIONAL N° 01	S/.		276,820.93
1.2.3	DEDUC. REAJUSTE AD. MATERIALES	S/.		0.00
1.2.4	DEDUC. REAJUSTE AD. EFECTIVO	S/.		0.00
1.2.5	POR REAJUSTE NETO	S/.		0.00
		S/.	1,446,890.93	1,446,890.93

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 0.00

B.2	DE LOS ADELANTOS			
2.1.0	OTORGADO:			
2.1.1	ADELANTO EN EFECTIVO	S/.	0.00	
2.1.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/.	0.00	
2.2.0	AMORTIZADO:			
2.2.1	ADELANTO EN EFECTIVO	S/.		0.00
2.2.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/.		0.00
		S/.	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 0.00

B.3 OTROS CONCEPTOS (RETENCIONES 10% (GARANTIA))

3.1.0	RETENCION DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
3.1.1	CALCULADO VAL N° 01 Y 02	S/.	S/.	117,007.00
3.1.2	ADICIONAL VAL UNICA	S/.	S/.	27,682.10
3.1.3	PAGADO	S/.		0.00
			144,689.10	0.00

DEVOLUCION DE RETENCION DEL 10% DE GARANTIA S/ 144,689.10

B.4 RESUMEN DE LIQUIDACION DEL SERVICIO

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL LA ENTIDAD	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En Efectivo	0.00		0.00	
	- En IGV				
II	ADELANTOS				
III	OTROS CONCEPTOS (RETENCION DEL 10%)	144,689.10		0.00	
	TOTAL	S/.	144,689.10	0.00	

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 10/100 SOLES

De las conclusiones y recomendaciones vertidas:

- El CONTRATISTA cumplió con la presentación de la LIQUIDACIÓN FISICA Y FINANCIERA dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE SERVICIOS N° 020-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR.
- El SUPERVISOR cumplió con la revisión de la LIQUIDACIÓN FISICA Y FINANCIERA del Contrato de Ejecución y de acorde a la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR., corresponde el pago del 5% del Monto de su Contrato por el informe de revisión y liquidación de contrato de la ejecución del servicio.
- La Liquidación del Servicio de Ejecución **NO PRESENTA OBSERVACIÓN ALGUNA**, debido a que cuenta con todos los cálculos detallados del Monto Final de ejecución del Servicio, Saldo a Favor de la Entidad, Saldo a Favor de la Contratista.
- La Liquidación del Servicio de Ejecución CUMPLE, con el contenido exigido según CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR.
- La LIQUIDACIÓN FISICA Y FINANCIERA del servicio PRESENTA un saldo a FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSORCIO BARSAN) por el Monto de S/. 144,689.10 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), por Concepto de DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- El MONTO FINAL DEL SERVICIO es de S/. 1,446,890.93 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS OCHOSCIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES), según Adenda N°001-2024 del Contrato de Servicio N°020-2024-GR UCAYALI - DRTC-DR.
- Visto los cálculos efectuados y la documentación adjunta, se OPINA **dar la CONFORMIDAD** A LA LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL 'MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100, TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI'.
- Se recomienda derivar el presente al Área de Asesoría Legal para emitir, para emitir el Acto Resolutivo correspondiente.
- Se recomienda notificar al SUPERVISOR Ing. WASHINGTON LLAVE NAJARRO, a fin que solicite el pago del 5% del Monto de su Contrato, por revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución.

Que, todos estos documentos de evaluación técnica, constituirían como parte del sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹. Finalmente, se ha podido advertir el resumen final del servicio contratado, el cual queda detallado de la siguiente manera:

MONTO FINAL DEL SERVICIO	
PROPIETARIO	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI
CONTRATISTA	CONSORCIO BARSAN
SERVICIO	"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100, TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"
PRESUPUESTO	S/ 1'170,070.00
INSPECTOR	ING° Washington Llave Najarro
RESIDENTE	ING° Juan Luis Suarez Reyes.
DESCRIPCION	S/.
1.0 POR CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,170,070.00
2.0 ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y DEDUCCIONES	S/ 275,820.93
3.0 OTROS CONCEPTOS (Requistes Form. Polinómica, intereses pago valorizaciones, Gastos Generales)	S/ 0.00
TOTAL MONTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 1,446,890.93
SON: UN MILLON CUA TROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y 93/100 SOLES	

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de servicios, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo, numeral 6.2. "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Conforme lo prescrito en el Art. 10 del TUO del Reglamento de la Ley, en su numeral 10.2 refiere que cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este. Bajo ese contexto, **el Ing. Washington Llave Najarro**, fue contratado para prestar servicios de supervisión a la ejecución del servicio contratado; el mismo que habría realizado un análisis y un resumen final del servicio, otorgando la conformidad correspondiente.

Que, el inciso 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concordante con el Artículo 10 del TUO de la Ley de Contrataciones, indica que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o **supervisor**, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"*;

Por otro lado, el numeral 149.1 del artículo 149° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras"*. Siendo que, para el caso en concreto, el Contrato de Servicios N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, fue suscrito por el monto de S/ 1, 170, 070. 00 (**UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETENTA CON 00/100 Soles**), no incluye el IGV; y, un plazo de ejecución de 90 días calendarios. Posteriormente, con Adenda N°01-2024, de fecha 24 de Setiembre de 2024, se procede a modificar la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; modificándose el monto contractual por la suma total de **S/ 1, 446,890.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES)**, no incluye el IGV. En tanto, teniendo en cuenta que, dicho contrato presenta una retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, las cuales fueron ejecutadas conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR NETA	VALOR PAGADA	SALDO POR DEVOLVER
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	VALORIZACIONES	1,446,890.93	1,302,201.83	144,689.10
	CONTRATO PRINCIPAL	1,170,070.00	1,053,063.00	117,007.00
	ADICIONAL DEL SERVICIO N°01	276,820.93	249,138.83	27,682.10



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En consecuencia, el contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria e irrevocable a favor de la entidad, a través de la retención realizada por esta última; correspondiendo la devolución del saldo final de S/ 144,689.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles), a favor del contratista;

Que, transcurrida la etapa de la liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, el cual es satisfacer los intereses de ambas partes; es por ello que el procedimiento de liquidación de contrato condiciona a que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por las partes, de manera que éstas puedan expresar su conformidad con la ejecución del contrato.

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, bajo el principio de Confianza, se tiene que los informes técnicos de viabilidad, del caso que nos ocupa, fueron emitidos por el personal técnico capacitado y por funcionarios, cumpliendo su función en forma idónea, técnica y profesional. Asimismo, existen dispositivos legales que faculta a la entidad a controlar y monitorear los trabajos técnicos y/o económicos del contratista, a través de la supervisión, siendo aquella la responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros establecidos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de servicio; que forman parte del expediente técnico ejecutado y demás, controla los trabajos efectuados, debiendo desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica del servicio, siendo aspectos estrictamente técnicos y de su exclusiva competencia y responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad vigente y Directivas aplicables del OSCE, por lo antes mencionado la oficina de Asesoría Legal no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Dirección de Caminos, por la supervisión y otros órganos por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los entes en mención;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Por último, mediante Informe Legal N°030-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de enero del 2025, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. CONCURSO PUBLICO-SM-3-2024-GRU-DRTC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto final de S/ 1, 446,890.93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 93/100 SOLES), no incluye el IGV; ejecutado por el CONSORCIO BARSAN, debidamente representado por su Representante Común, Sra. CARMEN DEL PILAR RAMOS SEGURA;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°044-2020-PCM; el Convenio N°134-2024-MTC/21; el Contrato de Servicios N°002-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; el Contrato de Servicios N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR. CONCURSO PUBLICO-SM-03-2024-GRU-DRTC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-100; TRAMO: SAN FRANCISCO – NUEVO PIURA – LAS PALMERAS – JUVENTUD – EMP. UC-103 (PUEBLO LIBRE), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por el monto final de de S/ 1, 446,890.93 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa con 93/100 Soles), sin el IGV; ejecutado por el CONSORCIO BARSAN, debidamente representado por su Representante Común, Sra. CARMEN DEL PILAR RAMOS SEGURA; en merito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, no presenta un saldo a favor de la Entidad.

Artículo Tercero: ESTABLECER que la presente Liquidación Final de Contrato de Servicios N°014-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, presenta un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 144,689.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles), por concepto de Garantía por Fiel Cumplimiento.

Artículo Cuarto: ORDENAR que la Oficina de Administración a través de los órganos correspondientes, efectúe el pago del saldo a favor del CONSORCIO BARSAN., por la suma de S/ 144,689.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles; al consentimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, que ha intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Servicios N°014-2024-GRU-DRTC-DR, se hace totalmente responsable de la veracidad y del contenido en los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido profesional al momento de elaborar los informes técnicos suscritos.

Artículo Sexto: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Dirección de Caminos y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Séptimo: INSERTAR la presente resolución en el expediente de contrataciones, relacionado al CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, formando parte integrante del mismo.

Artículo Octavo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Noveno: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, al representante Común del CONSORCIO BARSAN y al Ing. Washington Llave Najarro; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION
M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL